

ELLO
DEL
TARIO

1439504^P SERIE
NUMERO
Favor no Rayar



PACHEGO COTO

ESCANEAR

CEDULA No. V-810.092

T: 2010 A: 00304866 ZAPOTE
F: 01/11/2010 H: 14.33.30

NUMERO OCHENTA Y SEIS: Ante nosotros, **MARVIN CESPEDES MENDEZ Y DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, Notarios Públicos con oficina en la ciudad de San José, cantón Santa Ana, distrito Pozos, Lindora-Radial Santa Ana – Belén, Forum Dos, Edificio A, cuarto piso, comparece la señora **PATRICIA NUÑEZ MONTERO**, mayor de edad, divorciada una vez, secretaria, vecina de San José, cantón Santa Ana, distrito Pozos, Lindora-Radial Santa Ana – Belén, Forum Dos, Edificio A, cuarto piso, portadora de la cédula de identidad número uno-quinientos ochenta y nueve-novecientos veintiocho y la señora **KARLA JIMÉNEZ MARÍN**, mayor de edad, soltera, secretaria, vecina de San José, cantón Santa Ana, distrito Pozos, Lindora-Radial Santa Ana – Belén, Forum Dos, Edificio A, cuarto piso, portadora de la cédula de identidad número uno-ochocientos diecisiete -novecientos sesenta y seis; quienes **MANIFIESTAN**: Que convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá tanto por las disposiciones de la Ley como por las siguientes convenciones: **PRIMERA: NOMBRE:** La sociedad se denominará **"DAGOS PLATZ, SOCIEDAD ANONIMA"**, pudiendo abreviarse **"DAGOS PLATZ, S. A."**, siendo la denominación **"DAGOS PLATZ"** nombre de fantasía. **SIN QUE TOME NOTA EL REGISTRO.** El nombre de la compañía traducido al idioma inglés es **"DAGOS PLATZ CORPORATION"**. **SIGA TOMANDO NOTA EL REGISTRO. SEGUNDA: DOMICILIO:** Lo será la Provincia de San José, cantón Santa Ana, distrito Pozos, Lindora-Radial Santa Ana – Belén, Forum Dos, Edificio A, cuarto piso, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. **TERCERA: OBJETO:** Se dedicará en general a la industria, el comercio, la ganadería, la agricultura y la minería, y para cumplir su objeto social podrá comprar, vender, recibir, recibir en prenda o hipoteca, cédulas hipotecarias, préstamo y arrendamiento, así como gravar o enajenar los bienes y derechos de propiedad; además podrá recibir por contrato o testamento propiedad fiduciaria, pudiendo ser fiduciario, fideicomitente, fideicomisario o beneficiario, también podrá rendir fianzas de cualquier tipo siempre y cuando reporten algún beneficio económico a la compañía, negociar con toda clase de títulos valores, operar negocios de otras empresas o de personas físicas, todo del modo más amplio para el mejor desarrollo de las actividades sociales. Podrá representar empresas nacionales y extranjeras, desarrollar todo tipo de operaciones comerciales, relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, prestar servicios de asesoría de cualquier clase, podrá constituir sociedades de cualquier clase y naturaleza y realizar sus actividades en cualquier país del mundo. **CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social lo representa la suma de **CIENTOS**

DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



1 8 1 0 0 9 2

76 18 20437780



DOLARES, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y se fraccionará en **CIENTOS** acciones comunes y nominativas, de un dólar cada una, totalmente suscritas y pagadas mediante Letras de Cambio en la siguiente forma, de lo cual el suscrito Notario da fe: la señora **PATRICIA NUÑEZ MONTERO**, suscribe y paga **CINCUENTA** acciones mediante letra de cambio número cero cero uno, y la señora **KARLA JIMÉNEZ MARÍN**, suscribe y paga **CINCUENTA** acciones mediante letra de cambio número cero cero dos, suscritas y endosadas a la vista ambas a nombre de la sociedad. Las Letras de Cambio las conservará en custodia el Tesorero del Consejo de Administración. Los títulos definitivos, los certificados provisionales y las constancias de depósito de acciones que emita la compañía serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración. **QUINTA: PLAZO SOCIAL:** El plazo social será de **DOSCIENTOS CINCUENTA** años contados a partir de esta fecha, pero podrá ser disuelta antes según los términos del Código de Comercio. **SEXTA: ADMINISTRACION:** La compañía será administrada por un Consejo de Administración o Junta Directiva formada por tres miembros, que no serán electos mediante el voto acumulativo y que son: **Presidente, Tesorero y Secretario**, correspondiéndole al **Presidente** la representación judicial y extrajudicial de la empresa, con las facultades de **APODERADO GENERAL SIN LIMITE DE SUMA**, de conformidad con el artículo un mil doscientos cincuenta y cinco del Código Civil. No podrá comprometer a la sociedad en forma alguna, ni vender, ni gravar en forma alguna los activos de la empresa. Los actos de enajenación y disposición de bienes de la compañía o que la comprometan y el otorgamiento de poderes, son atribución exclusiva de la Asamblea de Accionistas. Corresponde al Secretario llevar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas de Socios y el Libro de Registro de Accionistas y firmarlos conjuntamente con el Presidente. El Tesorero se encargará de llevar los libros contables y los libros de las obligaciones de la sociedad, cuando las haya. El Sistema de Vigilancia de las actividades estará a cargo de un Fiscal. Los Administradores y el Fiscal pueden ser socios o no y durarán en sus cargos hasta que le sean revocados los nombramientos, lo que podrá hacerse en cualquier momento y por simple mayoría de votos. En caso de fallecer o de renunciar alguno o algunos de los Directores, o el Fiscal, el Consejo de Administración, en sesión Ordinaria o Extraordinaria, podrá sustituirlo y el sustituto actuará de pleno derecho hasta la próxima Asamblea. **SETIMA: AGENTE RESIDENTE:** Se nombrará un Agente Residente que tendrá facultades suficientes para atender notificaciones administrativas y judiciales de la sociedad



conforme lo establecido en el artículo dieciocho del Código de Comercio. **OCTAVA: FIRMA DE**

CHEQUES Y OTROS: La firma de cheques en las cuentas corrientes, el manejo de cajas de seguridad en los Bancos, el endoso de títulos valores o cheques y el hacerlos efectivos corresponde a quien o quienes la Asamblea General de Accionistas autorice bajo su responsabilidad. **NOVENA: INVENTARIOS Y BALANCES:** Cada año, al treinta de setiembre, se practicará el inventario y balance generales. En la confección del balance se estimarán los valores del activo por el precio del día y los créditos incobrables no figurarán en el activo.

DECIMA: GANANCIAS Y PERDIDAS: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción a las acciones de cada socio. **DECIMA-PRIMERA: FONDO DE RESERVA LEGAL:** De las

utilidades netas de cada ejercicio anual deberá destinarse un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el fondo alcance el veinte por ciento del capital social. **DECIMA-SEGUNDA: ASAMBLEAS:** Los socios celebrarán una Asamblea

Ordinaria dentro de los tres meses siguientes a la clausura del año económico, sea el treinta de setiembre dicho, en donde se conocerá lo siguiente: **a)** discutir y aprobar o no el informe sobre la administración y los resultados del ejercicio anual presentados por la Junta Directiva y tomar sobre ellos las medidas que juzgue oportunas; **b)** acordar, en su caso, la distribución de las utilidades; **c)** nombrar o revocar el nombramiento de los Administradores, el Fiscal, y el Agente Residente, si es el caso; y **d)** tomar los acuerdos que se estimen pertinentes para la mejor marcha de los negocios sociales. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente, para

conocer únicamente de los asuntos que se indican en la convocatoria. La convocatoria también deberá hacerla el Presidente cuando así lo solicite un accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos un veinticinco por ciento del capital social. En este caso deberá hacerse por escrito e indicando todos los asuntos que se desean tratar o que sean conocidos.

Todas las convocatorias se harán por medio de la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", con ocho días de anticipación, no contándose el primer día de la publicación ni el de la reunión dentro del plazo. Podrá prescindirse del trámite de convocatoria cuando estando presente la totalidad del Capital Social, así se acuerde, y las actas deberán estar firmadas por todos los presentes. Para que en una Asamblea Ordinaria haya quórum en la primera convocatoria, deberá estar representada en la misma por lo menos la mitad de las acciones con derecho a voto y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por más de la mitad de los votos presentes. El

DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



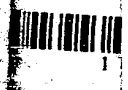
7618-20437781



quórum en las Asambleas Extraordinarias en la primera convocatoria lo formarán las tres cuartas partes de las acciones con derecho a voto y las resoluciones serán válidas cuando se tomen con el voto de las que representen más de la mitad de la totalidad de ellas. En ambas clases de Asambleas en virtud de segunda convocatoria formarán quórum cualquier número de acciones que estén representadas y los acuerdos se tomarán por más de la mitad de los votos presentes. La primera y segunda convocatoria pueden hacerse simultáneamente para oportunidades que estarán separadas por el lapso de una hora cuando menos. El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración lo serán también de la Asamblea de Accionistas y en ausencia de cualquiera de ellos lo será la persona que nomine la Asamblea. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias podrán celebrarse en el domicilio social y fuera del país en Nueva York, Nueva York, Chicago, Illinois, San Francisco, California, Miami, Florida y Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América; Roma y Milán, Italia; Madrid y Barcelona, España; Londres, Inglaterra; París y Niza, Francia; Munich, Francfort, Hamburgo y Berlín, Alemania; Vaduz, Principado de Liechtenstein; Luxemburgo, Luxemburgo; Zurich, Ginebra, Berna, Basilea, Lugano y Lausanne, Suiza; Nassau, Bahamas; Hamilton, Bermuda; Georgetown, Isla de Gran Caimán; México, Distrito Federal, México; Lima, Perú; San Juan, Puerto Rico; Toronto, Ottawa, Vancouver, Québec, y Montreal, Canadá; Río de Janeiro y Sao Pablo, Brasil; Buenos Aires, Argentina; Caracas, Venezuela; y Panamá, Panamá, siempre que haya el quórum de Ley.

DECIMA-TERCERA: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Serán las siguientes: a) nombrar y revocar, cuando proceda, el nombramiento de los Administradores, el Fiscal y el Agente Residente; b) llenar las vacantes temporales o definitivas de los mismos; c) resolver o acordar la fusión de la compañía con otra u otras; d) nombrar liquidadores; e) discutir, aprobar y reformar los estatutos; f) nombrar gerentes apoderados, y representantes cuando lo estime conveniente y con las denominaciones que considere adecuadas, para atender los negocios sociales o aspectos especiales de éstos y conferir a tales personeros las atribuciones y facultades necesarias. Podrá revocar dichos nombramientos y facultades cuando así lo estime conveniente; g) acordar la distribución de dividendos si fuera del caso y actuar en las demás situaciones fijadas por la ley; y h) autorizar la emisión de títulos de crédito nominativos o al portador, estableciendo los montos plazos, intereses, condiciones y demás requisitos exigidos por ley. **DECIMA-CUARTA: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** a) dictar los

i
f
n
la
cu
ve
ci
pr
Ge
en
un
DIV
de
Asa
firm
este
KAR



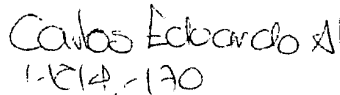


estatutos y reglamentos de la compañía; b) formular el memorial de la situación social con el balance de pérdidas y ganancias habidas y cuentas de dividendos; c) promover e impulsar los trabajos de la empresa y organizarios de la mejor manera; d) fijar las dietas o sueldos de los Administradores y los demás empleados. Se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente. Dichas reuniones se podrán celebrar en el domicilio social y fuera del país en Nueva York, Nueva York, Chicago, Illinois, San Francisco, California, Miami, Florida y Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América; Roma y Milán, Italia; Madrid y Barcelona, España; Londres, Inglaterra; París y Niza Francia; Munich, Frankfurt, Hamburgo y Berlín, Alemania; Vaduz, Principado de Liechtenstein; Luxemburgo, Luxemburgo; Zurich, Ginebra, Berna, Basilea, Lugano y Lausanne, Suiza; Nassau, Bahamas; Hamilton, Bermuda; Georgetown, Isla de Gran Caimán; México, Distrito Federal, México; Lima, Perú; San Juan, Puerto Rico; Toronto, Ottawa, Vancouver, Québec, y Montreal, Canadá; Río de Janeiro y Sao Pablo, Brasil; Buenos Aires, Argentina; Caracas, Venezuela; y Panamá, Panamá, siempre que haya el quórum de ley. Habrá quórum cuando estén presentes por lo menos dos de sus miembros y las resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por mayoría o unanimidad. Si hubiere votos salvados y los interesados así lo piden se harán constar las razones de los mismos en el acta, que deberá ser firmada por quien preside y por quién actúe como Secretario. **DECIMA-QUINTA: DISOLUCION:** La compañía se disolverá por motivo del vencimiento del plazo; por no poderse realizar el objeto; por la pérdida definitiva del cincuenta por ciento del capital social, salvo que los socios lo repongan o acuerden la disminución del mismo, proporcionalmente o por acuerdo unánime de los socios. Acordada la disolución, la Asamblea General de Accionistas nombrará un liquidador y le fijará sus atribuciones. A falta de acuerdo entre los socios el nombramiento lo hará uno de los Jueces Civiles de San José, en el número de un liquidador quien tendrá las facultades que la Ley le asigne. **DECIMA-SEXTA: DIVERGENCIAS:** Para dirimir cualquier divergencia que no pudiere ser resuelta en la Asamblea de Socios se estará en lo dispuesto en el Código de Comercio. Constituidos los otorgantes en Asamblea General de Accionistas unánimemente toman los siguientes acuerdos que se declaran firmes: a) aprobar los estatutos; b) tener por definitivamente constituida la sociedad a partir de este momento; y c) hacer los siguientes nombramientos para los cargos indicados: **PRESIDENTE:** KARLA JIMÉNEZ MARÍN, de calidades anteriormente indicadas; **TESORERO:** MARÍA CATALINA

DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



7618-20437782



2012-0000000-10-0000000

Telephone	011-441-117
Address	100, MOUL V. BERNARD
City	MANILA, PHILIPPINES
Country	PHILIPPINES
Organization	
Director	JOSEPHINE
My reference	

[illegible]

1997-1998-09-01	2000-01-01	2000-01-01	2000-01-01
1998-01-01	2000-01-01	2000-01-01	2000-01-01
1998-01-01	2000-01-01	2000-01-01	2000-01-01

* 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140 2141 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2155 2156 2157 2158 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2170 2171 2172 2173 2174 2175 2176 2177 2178 2179 2180 2181 2182 2183 2184 2185 2186 2187 2188 2189 2190 2191 2192 2193 2194 2195 2196 2197 2198 2199 2200 2201 2202 2203 2204 2205 2206 2207 2208 2209 2210 2211 2212 2213 2214 2215 2216 2217 2218 2219 2220 2221 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2230 2231 2232 2233 2234 2235 2236 2237 2238 2239 2240 2241 2242 2243 2244 2245 2246 2247 2248 2249 2250 2251 2252 2253 2254 2255 2256 2257 2258 2259 2260 2261 2262 2263 2264 2265 2266 2267 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2278 2279 2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288 2289 2290 2291 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2300 2301 2302 2303 2304 2305 2306 2307 2308 2309 2310 2311 2312 2313 2314 2315 2316 2317 2318 2319 2320 2321 2322 2323 2324 2325 2326 2327 2328 2329 2330 2331 2332 2333 2334 2335 2336 2337 2338 2339 2340 2341 2342 2343 2344 2345 2346 2347 2348 2349 2350 2351 2352 2353 2354 2355 2356 2357 2358 2359 2360 2361 2362 2363 2364 2365 2366 2367 2368 2369 2370 2371 2372 2373 2374 2375 2376 2377 2378 2379 2380 2381 2382 2383 2384 2385 2386 2387 2388 2389 2390 2391 2392 2393 2394 2395 2396 2397 2398 2399 2400 2401 2402 2403 2404 2405 2406 2407 2408 2409 2410 2411 2412 2413 2414 2415 2416 2417 2418 2419 2420 2421 2422 2423 2424 2425 2426 2427 2428 2429 2430 2431 2432 2433 2434 2435 2436 2437 2438 2439 2440 2441 2442 2443 2444 2445 2446 2447 2448 2449 2450 2451 2452 2453 2454 2455 2456 2457 2458 2459 2460 2461 2462 2463 2464 2465 2466 2467 2468 2469 2470 2471 2472 2473 2474 2475 2476 2477 2478 2479 2480 2481 2482 2483 2484 2485 2486 2487 2488 2489 2490 2491 2492 2493 2494 2495 2496 2497 2498 2499 2500 2501 2502 2503 2504 2505 2506 2507 2508 2509 2510 2511 2512 2513 2514 2515 2516 2517 2518 2519 2520 2521 2522 2523 2524 2525 2526 2527 2528 2529 2530 2531 2532 2533 2534 2535 2536 2537 2538 2539 2540 2541 2542 2543 2544 2545 2546 2547 2548 2549 2550 2551 2552 2553 2554 2555 2556 2557 2558 2559 2560 2561 2562 2563 2564 2565 2566 2567 2568 2569 2570 2571 2572 2573 2574 2575 2576 2577 2578 2579 2580 2581 2582 2583 2584 2585 2586 2587 2588 2589 2590 2591 2592 2593 2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603 2604 2605 2606 2607 2608 2609 2610 2611 2612 2613 2614 2615 2616 2617 2618 2619 2620 2621 2622 2623 2624 2625 2626 2627 2628 2629 2630 2631 2632 2633 2634 2635 2636 2637 2638 2639 2640 2641 2642 2643 2644 2645 2646 2647 2648 2649 2650 2651 2652 2653 2654 2655 2656 2657 2658 2659 2660 2661 2662 2663 2664 2665 2666 2667 2668 2669 2670 2671 2672 2673 2674 2675 2676 2677 2678 2679 2680 2681 2682 2683 2684 2685 2686 2687 2688 2689 2690 2691 2692 2693 2694 2695 2696 2697 2698 2699 2700 2701 2702 2703 2704 2705 2706 2707 2708 2709 2710 2711 2712 2713 2714 2715 2716 2717 2718 2719 2720 2721 2722 2723 2724 2725 2726 2727 2728 2729 2730 2731 2732 2733 2734 2735 2736 2737 2738 2739 2740 2741 2742 2743 2744 2745 2746 2747 2748 2749 2750 2751 2752 2753 2754 2755 2756 2757 2758 2759 2760 2761 2762 2763 2764 2765 2766 2767 2768 2769 2770 2771 2772 2773 2774 2775 2776 2777 2778 2779 2780 2781 2782 2783 2784 2785 2786 2787 2788 2789 2790 2791 2792 2793 2794 2795 2796 2797 2798 2799 2800 2801 2802 2803 2804 2805 2806 2807 2808 2809 2810 2811 2812 2813 2814 2815 2816 2817 2818 281

1990-91 DE 10 2000 0000

Date: 12/15/2011 11:53 AM
 User: [REDACTED]
 IP: 10.10.10.10

DATE: 10/10/54

RECEIVED
JAN 19 1964

1- Santa Ana - Belén, Forum Dos, Edificio A, cuarto piso, portadora
1- 5286
Número uno-quienientos treinta y cuatro-ciento diez; **SECRETARIO:**

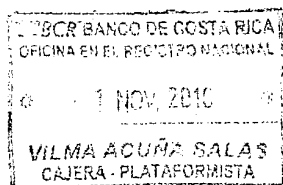
rer, casado una vez, oficinista, vecino de San José, cantón Santa

Radial Santa Ana - Belén, Forum Dos, Edificio A, cuarto piso,
 ídado número uno-cuatrocientos nueve-un mil ciento noventa y ocho;

Te: el Abogado y Notario **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**,
oficina abierta en la ciudad de San José, cantón Santa Ana, distrito
Ana - Belén, Forum Dos, Edificio A, cuarto piso, portador de la
uno-ochocientos diez-cero noventa y dos; quienes aceptaron sus
tas de aceptación. Extendemos un primer testimonio para los
a las comparecientes, lo aprueban y todos firmamos en la ciudad de
del día veintinueve de octubre del año dos mil diez ILEGIBLE.

Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO OCHENTAY SEIS UNO
SESENTA Y SIETE VUELTO DEL TOMO NUMERO SETENTA Y
OCHO DE MARVIN CESPEDES MENDEZ CONFRONTADA CON SU
FOTOCOPIA Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO AL FIRMARSE
EN SAN JOSE.

ar que el edicto de ley fue cancelado en la Imprenta Nacional
ngresos número 205314 el día 01 de
año dos mil diez. San José, _____ de
dos mil diez.



Carlos Edoardo
1-214-170



OROZCO MORALES, mayor, casada una vez, secretaria, vecina de San José, cantón Santa Ana, distrito Pozos, Lindora-Radial Santa Ana - Belén, Forum Dos, Edificio A, cuarto piso, portadora de la cédula de identidad número uno-quinientos treinta y cuatro-ciento diez; **SECRETARIO: PATRICIA NUÑEZ MONTERO**, de calidades anteriormente indicadas; **FISCAL: MIGUEL ANGEL CAMPOS HERNANDEZ**, mayor, casado una vez, oficinista, vecino de San José, cantón Santa Ana, distrito Pozos, Lindora-Radial Santa Ana - Belén, Forum Dos, Edificio A, cuarto piso, portador de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos nueve-un mil ciento noventa y ocho; y como **AGENTE RESIDENTE: al Abogado y Notario DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, mayor, soltero, abogado, con oficina abierta en la ciudad de San José, cantón Santa Ana, distrito Pozos, Lindora-Radial Santa Ana - Belén, Forum Dos, Edificio A, cuarto piso, portador de la cédula de identidad número uno-ochocientos diez-cero noventa y dos; quienes aceptaron sus nombramientos mediante cartas de aceptación. Extendemos un primer testimonio para los otorgantes. Leemos lo escrito a las comparecientes, lo aprueban y todos firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas del día veintinueve de octubre del año dos mil diez. ILEGIBLE. ILEGIBLE. ILEGIBLE.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO OCHENTAY SEIS UNO INICIADA AL FOLIO CIENTO SESENTA Y SIETE VUELTO DEL TOMO NUMERO SETENTA Y OCHO DEL PROTOCOLO DE MARVIN CESPEDES MENDEZ. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTA CONFORME Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO AL FIRMARSE LA MATRIZ EN LA CIUDAD DE SAN JOSE.

El suscrito Notario hace constar que el edicto de ley fue cancelado en la imprenta Nacional mediante el comprobante de ingresos número 205314 el día 27 de 11 del año dos mil diez. San José, 11 de del año dos mil diez.



Carlos Echevarde Alf
1-814-170

[Handwritten signature]

SELLO DE INSCRIPCION

Página 1 de 1

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 2010-304866-1
- NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES *-*

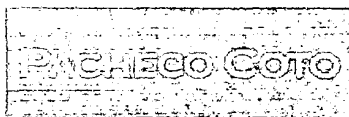
NUMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
1	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-620994	03/11/2010

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO
POR:

REGISTRADOR: 562 RODRIGO RODRIGUEZ VILLALOBOS

[Handwritten signature]



LIC. DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO
NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA
DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICA:

PRIMERO: Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra debidamente inscrita y vigente la compañía de esta plaza **DAGOS PLATZ, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos noventa y cuatro. **SEGUNDO:** Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos noventa y cuatro, certifico que el domicilio social de dicha sociedad se ubica en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, Republica de Costa Rica, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. **TERCERO:** Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos noventa y cuatro, certifico que el plazo social de la compañía en referencia es de doscientos cincuenta años contados a partir del día veintinueve de octubre del año dos mil diez. **CUARTO:** Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **DAGOS PLATZ, SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada en su domicilio social en San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, Republica de Costa Rica, a las once horas del día diez del mes de diciembre del año dos mil diez, se otorgó **PODER GENERALÍSIMO**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, a favor del señor **ROBERT ANTHONY WRIGHT ENZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, ejecutivo, vecino de Malecón de Entreríos Número ciento doce, Guayaquil, Ecuador y portador del pasaporte de su país número cero nueve uno cero dos ocho uno cinco dos seis. Mediante dicho poder, el señor **ROBERT ANTHONY WRIGHT ENZ** podrá, en nombre, por cuenta y representación de la compañía, en cualquier lugar del mundo, comprar, vender, hipotecar, y de

DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO

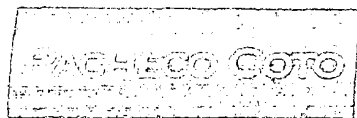


76 18 204 38 305

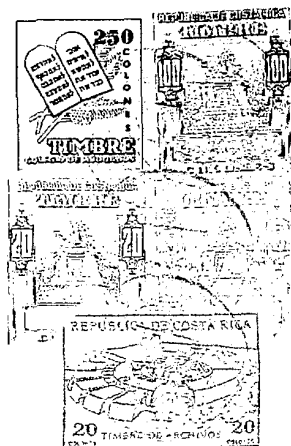


PACHECO COTO

cualquier otro modo enajenar o gravar bienes o derechos de la compañía, aceptar o repudiar herencias, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos, administrar o controlar los negocios de la compañía, sus bienes muebles e inmuebles, así como derechos de cualquier clase, podrá solicitar préstamos o prestar dinero, librar o endosar cheques a nombre o a favor de la compañía, cobrar o recibir dinero, bienes o cualquier otro activo adeudado a la compañía y dar los correspondientes recibos, otorgar fianzas y cualquier otro tipo de garantías personales o reales, abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier banco o entidad financiera del mundo, depositar, retirar y dar fondos de y para dichas cuentas, abrir líneas de crédito y negociar en cualquier tipo de instrumentos negociables o bonos, endosar, protestar, aceptar y dar certeza por giros contra esas cuentas, así como renunciar, restaurar, sustituir, revocar y firmar cualquier documento como fiador o garante en nombre de la compañía; establecer en la más amplia forma las reglas de sus operaciones y administración; comprometer o de cualquier otra forma gravar bienes o derechos de la compañía. Podrá representar a la compañía ante cualquier corporación, entidad, ministerio, institución, departamento, oficial, empleado o representante de cualquier entidad pública o privada en cualquier país del mundo, así como tomar cualquier medida o acción, o llevar a cabo cualquier acto ante tales entidades. Podrá contestar demandas, actuar como demandado o demandante en cualquier proceso judicial o cualquier negocio de interés para la compañía, seguir los procesos en todas sus instancias, usar todos los recursos ordinarios y extraordinarios, resolver por transacción, someter a arbitraje, reconocer documentos, conceder o cancelar todo tipo de hechos o documentos, públicos o privados, y renunciar a cualquier transacción que él considere apropiada. Podrá otorgar poderes de cualquier tipo, sustituir sus poderes total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y otorgarlas de nuevo cuando él lo considere conveniente sin perder sus poderes. De manera especial y señalada el apoderado podrá representar a la compañía en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador.



en especial para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. ES CONFORME. Expido la presente Certificación Notarial en lo conducente, bajo la advertencia, que incluyo bajo mi responsabilidad como fedatario público, de que no hay anotaciones ni inscripciones que modifiquen, alteren, condicionen, restrinjan, desvirtúen o afecten los extremos de los que se da fe en este documento, a solicitud de la compañía de esta plaza denominada DAGOS PLATZ, SOCIEDAD ANONIMA, a las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley.



DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



7618-20438305

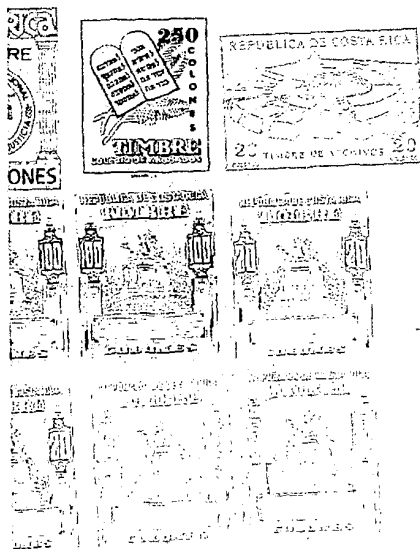
PACHECO COTO
Abogados y Notarios
San José, Costa Rica
Tel: (506) 2505 0900
Fax: (506) 2505 0907



LIC. DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICO:

PRIMERO: Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, que bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra inscrita y vigente la compañía **DAGOS PLATZ, S.A.**

ES CONFORME: Expido la presente Certificación Notarial en relación, a solicitud de **DAGOS PLATZ, S.A.**, en la ciudad de San José, a las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley. Certificación-consecutivo número mil ciento cincuenta y dos-dos mil diez. Este documento se presenta para ser autenticada la firma del Notario que estampó de su puño y letra junto con su sello de Notario Público registrado ante la Dirección Nacional de Notariado para ser enviado posteriormente a Ecuador.



DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



75 18- 204 38 160

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, CÉDULA **108100092**, CARNÉ NÚMERO **7618**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **diez horas treinta y cinco minutos del dieciséis de diciembre del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

NAA

Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



DNN



21199607



500 COLONES

[Faint, mostly illegible text, possibly a certificate or declaration]

REPÚBLICA DE COSTA RICA	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	
<i>[Signature]</i>	
ES AUTENTICA	
SAN JOSE	20/12/10
ESTA AUTENTICACION NO REEMPLAZA RESPONSABILIDADES EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO	

[Signature]

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA	
IDENTIFICACIÓN N°	2012/10
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica / siendo la que usa el (la) señor (a. ita): <i>[Signature]</i>	
En todas sus actuaciones	
PARTIDA ARANCELARIA IL 15	20
DERECHOS RECAUDADOS US\$	20
LUGAR Y FECHA San Jose	20/12/2010

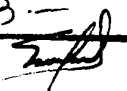
[Signature]
María Fernanda Navas

ENCARGADA DE
ASUNTOS CONSULARES



Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Canton Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregada por el Decreto Supremo No. 2383 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 584 del 12 de Abril del mismo año Dey 16. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en K fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.



Guayaquil, Mayo 30 del 2013 
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO